



EXP	0634700
DOC	1833020

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2023/MPH

Huacho, 17 de Julio de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 13.07.2023; Expediente N° 634700 de fecha 08.05.2023 presentado por la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL – ONP; Proveído N° 2029-GM/MPH de fecha 09.05.2023; Memorando N° 2135-2023-PGAF/MPH de fecha 22.05.2023; Informe N° 0467-2023/MPH-OPEPyE de fecha 22.05.2023; Informe N° 388-2023-OGPPI/MPH de fecha 22.05.2023; Proveído N° 067-2023-OGAJ/MPH de fecha 25.05.2023; Informe N° 0109-2023-OCP/MPH-H de fecha 07.06.2023; Proveído N° 00748-2023-OGTH/MPH de fecha 16.06.2023; Proveído N° 002437-2023-OGAF/MPH-H de fecha 19.06.2023; Informe Legal N° 0445-2023-OGAJ/MPH de fecha 22.06.2023; Informe N° 0284-2023-GM/MPH de fecha 23.06.2023; Proveído N° 0636-2023-ALC/MPH de fecha 28.06.2023; Carta 0688-SG/MPH de fecha 04.07.2023; Dictámen N° 005-2023-CPALRCYA/MPH de fecha 12.07.2023; Carta N° 011-2023-CPALRCYA/MPH de fecha 12.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la ONP es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad. Tiene fondos y patrimonio propios, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, si como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y la Ley que regula en Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley .

Que, mediante Oficio N° 000064-2023-ORI-ONP - expediente N° 634700 de fecha 08.05.2023, propone el convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaura y la Oficina de Normalización Previsional, con el objetivo de:

- Sentar las bases para que a través de la Municipalidad se pueda brindar la atención presencial en materia previsional acerca de los servicios bajo su administración.
- Brindar el espacio ubicado en la calle Colon N° 150 – Palacio Municipal, para la instalación de bienes y equipos tecnológicos de la ONP.

Que, mediante Informe Legal N° 0445-2023-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio por encontrarse dentro la normativa vigente, siendo competencia del pleno autorizar al señor alcalde la suscripción del mismo conforme lo dispone el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo ha considerado por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores.



18 JUL. 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023/MPH

- 2 -

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, **SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, la celebración y suscripción del **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA Y LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP**, a mérito de lo precisado en la cuarta cláusula del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE los actuados a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a sus competencias, para la suscripción del Convenio y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC
ONP (PAOLA UCHUYA VARGAS /918357358/puchuya@onp.gob.pe)
SALA DE REGIDORES
GM06/PP/OP-VI/
ARCHIVO